

Proceso de verificación Informe de Verificación Tratamiento No- Conformidades

28/01/2020

INFORME DE VERIFICACIÓN - ENTORNO MÉXICO

NMX SAA 14064-3 Gases de efecto invernadero Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero:

- 4.9. El validador o verificador emitirá una declaración de validación o verificación a la parte responsable al finalizar la validación o verificación. La declaración de validación o verificación:
 - a) se dirigirá al usuario previsto de la afirmación de GEI,
 - b) describirá el nivel de garantía de la declaración de validación o verificación,
 - c) describirá los objetivos, el alcance y los criterios de validación o verificación,
 - d) describirá si los datos y la información que respaldan la afirmación de GEI fueron de naturaleza hipotética, proyectada y / o histórica,
 - e) irá acompañado de la afirmación de GEI de la parte responsable, y
 - f) incluirá la conclusión del validador o verificador sobre la afirmación de GEI, incluidas las calificaciones o limitaciones.
- A.2.2.5 Revisión interna por pares: La mejor práctica actual incluye el nombramiento de un revisor interno independiente al mismo tiempo que el nombramiento del líder del equipo de verificación, a fin de proporcionar una evaluación objetiva del proceso de verificación y los resultados. La mejor práctica también indica que el riesgo de verificación se puede reducir significativamente mediante la designación de un revisor de pares objetivo, que evalúa el trabajo del líder del equipo y el equipo de verificación desde el contacto inicial con el cliente hasta la finalización del Proceso de verificación.



INFORME DE VERIFICACIÓN - ENTORNO MÉXICO

- A.2.1.c) El validador o verificador produce hallazgos y conclusiones en forma de un informe de validación o declaración de validación o verificación, que se distribuye a las partes especificadas en el contrato con el cliente.
- A.2.10.3.... La documentación del proceso debe incluir, entre otras, los resultados y hallazgos de la verificación.

Criterios para la verificación de los reportes de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones, SEMARNAT, 14/05/2018: numeral 5.8: Del Informe de Verificación

- El OC-VV-GEI emitirá al Establecimiento Sujeto a Reporte un Informe de Verificación preliminar (Anexo 3) en el que se indicarán las no conformidades mayores y menores identificadas como resultado de la revisión documental y de la visita a sitio de la (s) instalación(es).
- En los casos en los que se establezcan no conformidades mayores en los datos e información de CyGEI, el OC-VV-GEI requerirá al Establecimiento Sujeto a Reporte que aplique las correcciones pertinentes en un plazo no mayor a 30 días naturales
- En los casos en los que se identifiquen no conformidades mayores que no puedan ser corregidas de manera satisfactoria, se procederá a la emisión del informe final y el correspondiente Dictamen adverso. Asimismo, las no conformidades deberán ser atendidas de manera que el siguiente reporte de emisiones sea sustancialmente correcto.



INFORME DE VERIFICACIÓN - ENTORNO MÉXICO

Criterios para la verificación de los reportes de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones, SEMARNAT, 14/05/2018: numeral 5.9: De la revisión independiente

- Una vez concluido el informe final de verificación, deberá llevarse a cabo la evaluación independiente por medio del revisor independiente. Dicha evaluación deberá ser objetiva, imparcial y ajena al proceso de verificación y deberá confirmar que todas las actividades de verificación hayan sido completadas, concluir si el reporte de CyGEI está libre o no de discrepancias sustanciales y que las actividades de verificación proporcionan el nivel de aseguramiento razonable.
- Como evidencia de que se llevó a cabo la revisión independiente, se deberá llenar y adjuntar al informe el formato del Anexo 5.



INFORME DE VERIFICACIÓN - ENTORNO MÉXICO

Anexo 3: Contenido del Informe de Verificación

- Información general con datos del ESR y del OC-VV-GEI. Indicando el periodo de reporte
- Descripción de la instalación:
 - Actividades, límite operacional – Diagrama de flujo
 - Fuentes de emisiones: categorías o tipos
 - Tabla 6.1 de la COA
 - Tablas de la COA relacionadas con GEI: Producción y uso de CFC, HCFC, HFC, PFC, Halocarbonos, Energía eléctrica, consumo energético, automotores y vehículos autopropulsados, Ganadería, Hidrocarburos, tratamiento y otras fuentes de abastecimiento
- Proceso de verificación
 - Objetivo, criterio y alcance: directas e indirectas, aseguramiento razonable
 - Equipo de verificación
 - Actividades de verificación: revisión documental, listado de documentos revisados, No conformidades y observaciones
 - Visita in situ: fecha, procesos y áreas revisadas, entrevistas, equipos de medida, calibraciones y presión equipos, No conformidades y observaciones
 - Respuesta a las No Conformidades: como afecta materialidad, referencias
- Manejo de la información de GEI del ESR: Procedimientos y trazabilidad de la información
- Conclusiones de la verificación: cierre NC, Tabla 6.1 COA, Discrepancias materiales y no materiales
- Lista de referencias utilizadas



INFORME DE VERIFICACIÓN - ENTORNO MÉXICO

Anexo 5: Revisión independiente:

- Reflejar el título del documento revisado, si existen discrepancias.

Revisión del Plan de Muestreo y Plan de verificación

- a El plan de verificación está actualizado (*no todos los puntos tienen que estar cerrados en este punto*)
- b Plan de muestreo-Todos los puntos están cerrados

Evaluación de riesgo

- a Identificación de riesgos (Tres tipos: inherente, de control, y detección)
- b Todos los riesgos han sido atendidos

Métodos de re cálculo y resultados

- a Trazabilidad del recalcado del verificador líder
- b Se revisó una muestra de re cálculo y factores de emisión (Si aplica)
- c Los totales de GEI en las hojas de cálculo coinciden con el informe y el dictamen
- d % de diferencia es claramente identificado en el Plan de Muestreo o en el re cálculo
- e Comparación de emisiones con el año anterior

Revisión documental

- a Documentos que respaldan el reporte de emisiones
- b Documentos que respaldan la declaración (COA)
- c Otros documentos

Lista de No Conformidades

- a Todos los puntos importantes fueron incluidos
- b Se describe con un nivel de detalle alto
- c Atención de las No conformidades

Informe de verificación

- a Contenido del informe
- b Revisión de las emisiones totales

Dictamen de verificación

- a Los criterios son correctos
- c Revisión de las emisiones totales

Discusión con el Verificador Líder



INFORME DE VERIFICACIÓN – EU-ETS

- Aplica igualmente los requisitos de la norma ISO 14064-3 'Gases de efecto invernadero Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero'
- Reglamento de Ejecución UE 201/2067 de la Comisión de 19 diciembre de 2018 relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores.

Informe de verificación

1. Sobre la base de la información recopilada durante la verificación, el verificador presentará un informe de verificación al titular u operador de aeronaves en relación con cada informe de emisiones, informe de datos sobre toneladas-kilómetro, informe de datos de referencia o informe de datos de un nuevo entrante que haya sido sometido a verificación. El informe de verificación incluirá al menos uno de los resultados siguientes:

- a) el informe se verifica como satisfactorio;
- b) el informe del titular u operador de aeronaves contiene inexactitudes importantes que no han sido corregidas antes de la presentación del informe de verificación;
- c) el alcance de la verificación es demasiado limitado con arreglo al artículo 28 y el verificador no ha podido obtener pruebas suficientes para emitir un dictamen de verificación con una certeza razonable de que el informe esté libre de inexactitudes importantes;
- d) las irregularidades, consideradas individualmente o en combinación con otras, dan lugar a un nivel de claridad insuficiente e impiden que el verificador declare con certeza razonable que el informe del titular u operador o de aeronaves está libre de inexactitudes importantes;
- e) en caso de que el plan sobre la metodología de seguimiento no esté sujeto a la aprobación de la autoridad competente, el incumplimiento del Reglamento Delegado (UE) .../... da lugar a un nivel de claridad insuficiente e impide que el verificador declare con certeza razonable que el informe de datos de referencia o el informe de datos de un nuevo entrante está libre de inexactitudes importantes.

A los efectos de lo indicado en la letra a) del primer párrafo, el informe del titular u operador de aeronaves únicamente podrá ser verificado como satisfactorio cuando esté libre de inexactitudes importantes.



INFORME DE VERIFICACIÓN – EU-ETS

Reglamento de Ejecución UE 201/2067 de la Comisión de 19 diciembre de 2018 relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores.

- Contenido:
 - Datos del titular, objetivos, alcance y referencia al informe verificado
 - Criterios de verificación: autorización de emisiones, plan de seguimiento aprobado
 - Datos agregados sobre las emisiones, desglosados por actividades y por instalaciones
 - Periodo de notificación
 - Responsabilidades del titular, autoridad competente y verificador
 - Declaración del dictamen de verificación
 - Inexactitudes e irregularidades no corregidas antes de la emisión del informe de verificación
 - Visita al emplazamiento: fechas y equipo; razones para renunciar a la vista
 - Problemas sobre incumplimientos del Reglamento
 - Declaración sobre el método de laguna de datos que confirme que no da lugar a inexactitudes importantes.
 - Cambios observados en la capacidad o nivel de actividad no comunicados previamente a la autoridad competente
 - Recomendaciones de mejora
 - Datos del equipo de verificación y revisor independiente – Firma de representante autorizado de la entidad de verificación.



Informe verificación



Informe verificación



Protocolo verificación



INFORME DE VERIFICACIÓN – HALLAZGOS EU-ETS

No Conformidades: Inexactitudes, Irregularidades e Incumplimientos

Inexactitudes:

- Omisión, tergiversación o error en el IE del operador. No incluye la incertidumbre permitida en la RSN

Irregularidades:

- Cualquier acto u omisión de un acto que sea contrario al PS.
- Ej.: no aplicar la metodología para calcular correctamente los datos de actividad
- Si una falta de conformidad da como resultado un error, una tergiversación u omisión en los datos reportados, también se considerará como una inexactitud.

Incumplimientos:

- Cualquier acto u omisión de un acto que no esté en línea con la RSN u otra legislación relevante (incluida la legislación nacional).
- En algunos casos, las irregularidades también pueden ser un incumplimiento de la RSN

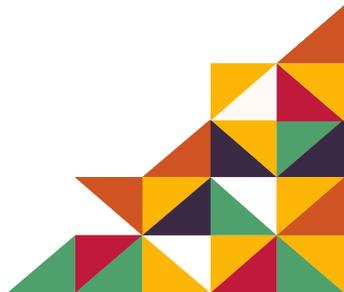


INFORME DE VERIFICACIÓN – Eu-ETS

- Informe de verificación en formato Excel estandarizado y emitido por la autoridad competente a nivel europeo.
- Contiene toda la información recogida en el RVA (AVR) Reglamento 2018/2067
- Protocolo de verificación e informe de verificación interno de cada EV:
 - Lista de chequeo para la revisión documental y visita in situ
 - Análisis estratégico y de riesgos
 - Plan de muestreo
 - Resultados y decisión de la verificación
 - Revisión independiente – Revisión técnica



Revisión
Independiente



INFORME DE VERIFICACIÓN

Comentarios de los OC-VV-GEI

- La mayoría disponen de una lista de chequeo interna-Protocolo de verificación y lo consideran útil
- El Anexo 3-Informe de verificación se considera, en general, que es fácil de usar pero con matices
- Ante la posibilidad de establecer un formato estándar para el informe de verificación, la respuesta es positiva
- La complejidad del Informe de verificación deriva en los diferentes apartados a rellenar, con algunos reiterativos
- A veces se agrega información que no es útil o reiterativa, que es una pérdida de tiempo. Se puede dar el caso, además, de omitir algo importante.
- Un formato estándar del informe de verificación sería muy útil para establecer un criterio estandarizado y no dejar dudas de lo que debe plasmar un OC-VV-GEI
- Los ESR solamente reportan una tabla con resultados, sin embargo para que el informe de verificación sea mas compacto el ESR debería hacer un reporte con mayor descripción y detalle de sus fuentes
- Un formato estándar es útil, siempre y cuando pueda aplicar para cualquier sector
- La plantilla del informe es muy repetitiva, causa esfuerzos innecesarios

